



RESOLUCION NÚMERO 602 DE 2023 (11 de OCTUBRE de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la declaratoria desierta del proceso de la convocatoria pública N° 032 de 2023 y se justifica la contratación directa en virtud en virtud del artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021".

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

CONSIDENRANDO

I. COMPETENCIA.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "*Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación*" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

Que de conformidad con el Artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021 "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE" que literalmente indica que en casos de que sean declarados desiertos los procesos de contratación por convocatorias públicas y el Gerente decida no realizar una nueva convocatoria pública."

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado,



se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

Que, La E.S.E, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que el hospital presta servicios de salud de baja, mediana y algunos de alta complejidad y como entidad del sistema de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

Que la E.S.E. cuenta con cuatro (4) establecimientos adscritos que hacen parte de su red prestadora de servicios, así: Hospital Clarence Lynd Newball Memorial, Puesto de Salud de San Luis, y el hospital transitorio, ubicado en la isla de providencia, para el cumplimiento de su labor misional e institucional.

Estos por ser centros de atención hospitalaria deben garantizar que los diferentes espacios para la prestación de servicios se mantengan debidamente aseados de acuerdo con los requisitos establecidos por las entidades de salud de la nación y se ejecuten las limpiezas y desinfecciones de calidad en los diferentes servicios que brinda la institución hospitalaria, ofreciendo a los usuarios, colaboradores y visitantes espacios limpios y aptos para la prestación de servicios de salud.

Dentro de las obligaciones de una entidad hospitalaria está el buen manejo de las normas de bioseguridad, aseo e higiene institucional, para lo cual, se debe establecer el cumplimiento de procesos y procedimientos que cumplan con la normatividad del sistema obligatorio de garantía de la calidad; entre las cuales se encuentra el servicio de aseo y manejo de residuos hospitalarios y mantenimiento de las áreas externas de la entidad.

En lo que refiere a el manejo de basuras o residuos hospitalarios los hospitales o entidades prestadoras de servicios de salud humana producen todo tipo de residuos no peligrosos tales como desechos ordinarios, desechos orgánicos (restos de comida), papel, vidrio, latas, etc. También producen desechos peligrosos de diversa naturaleza tales como sobrantes de medicamentos, sustancias químicas como reactivos utilizados en laboratorios clínicos, elementos cortopunzantes como pueden ser aquellos utilizados en procedimientos quirúrgicos, elementos biológicos como pueden ser vacunas sobrantes y elementos radiactivos. Finalmente, tenemos desechos resultantes de procedimientos que pueden contener restos de tejidos o fluidos humanos como pueden ser agujas, catéteres, soluciones y equipos utilizados en la aplicación de suero, drenes etc.

Cada uno de estos desechos representa diferentes tipos de riesgos para el medio ambiente y la salud humana, uno de los cuales, por ejemplo, es el riesgo de contraer alguna enfermedad infecciosa al entrar en contacto con cualquier tipo de desechos como los mencionados a anteriormente, dependiendo a su vez del tipo de exposición de la persona. El manejo adecuado de los residuos hospitalarios repercute sobre la salud de los trabajadores, de los usuarios del hospital, y también de toda la población, a través del cuidado del medio ambiente.



Como complemento a esta situación, también se encuentra el manejo de las diferentes roperías hospitalarias, insumo básico necesario en los diferentes procesos de atención con el cual se debe contar de forma permanente y condiciones ideales, las cuales dependen de los procesos de lavado, secado y planchado a realizar.

Adicionalmente, se debe garantizar el mantenimiento y poda de las zonas verdes de los diferentes establecimientos adscritos a la red prestadora de servicios de salud de la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de modo que se cumpla con la orientación a mantener en las mejores condiciones de higiene las instalaciones y alrededores de la institución.

En razón de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social e inaplazable e incuestionable necesidad de adelantar labores básicas, misionales propias de la entidad y garantizar la limpieza, desinfección, conservación de los espacios e instalaciones, muebles, enseres y lavado de ropería hospitalaria, con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios atendidos en la ESE; pacientes que ingresan a los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa correspondientes a la población beneficiaria al régimen subsidiado, así como a la población pobre vulnerable sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, a los afiliados del régimen contributivo y demás, dadas las precisas y contundentes razones de necesidad del servicio es pertinente para la E.S.E. proceder a contratar el servicio integral de aseo, con eficiencia, calidad y oportunidad acorde con los estándares exigidos por el Ministerio de Salud.

Que mediante estudio previo se justificó la necesidad y la conveniencia de la contratación cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES, MUEBLES, ENSERES Y LAVADO DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS PUESTO DE SALUD DE SAN LUIS, PUESTO DE SALUD DE LA LOMA Y EL HOSPITAL TRANSITORIO, UBICADO EN EL SPA COTTON TREE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.

Que el día (12) de septiembre 2023, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el substituto otorgado a la entidad en la página <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 032 de 2023, cuyo objeto es *LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES, MUEBLES, ENSERES Y LAVADO DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS PUESTO DE SALUD DE SAN LUIS, PUESTO DE SALUD DE LA LOMA Y EL HOSPITAL TRANSITORIO, UBICADO EN EL SPA COTTON TREE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA.*

Que, se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor del contrato la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS (\$ 502.725.306) M/CTE**, está exenta de IVA Forman parte de los estudios previos los documentos técnicos del proyecto que se mencionan a continuación.

Que el (27) septiembre de 2023 a las 10:30 A.M., en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de dos (02) propuestas de los siguientes proponentes:

ITEMS	OFERENTE	NIT /CC
1	DISEÑOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S	900.649.826-8
2	COMSERVINT MULTISERVICIOS S.A.S	830.502.081-2

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídica, económica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por los proponentes conforme al cuadro anterior.

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
1	DISEÑOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S	RECHAZADO	NO PRESENTO OFERTA	/	NO HABILITADO
2	COMSERVINT MULTISERVICIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	/	NO HABILITADO

Que según lo resumido por los diferentes informes de evaluación de las dos (2) propuestas presentadas; ninguna se encuentra habilitada completamente.

Que, analizada los informes de evaluación, se observa que entre los proponentes evaluados el que mayormente cumplió con los requerimientos jurídicos es la oferta presentada por la COMSERVINT MULTISERVICIOS S.A.S.

Que conforme lo indicado en el informe de evaluación jurídica lo procedente es efectuar la declaratoria desierta del proceso de convocatoria pública N° 032-2023 , cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES, MUEBLES, ENSERES Y LAVADO DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS PUESTO DE SALUD DE SAN LUIS, PUESTO DE SALUD DE LA LOMA Y EL HOSPITAL TRANSITORIO, UBICADO EN EL SPA COTTON TREE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo, conforme a los pormenores establecidos en los informes de evaluación que forman parte del expediente.

Que de conformidad con las razones expuestas, se deja constancia de que se trata de una necesidad indispensable y recurrente que todavía persiste por parte del ESE para evitar la paralización de los servicios de salud que presta, considerando que por factores de tiempo y de economía procesal lo más conveniente para la entidad, es la de proceder a contratar de forma directa los servicios requeridos a la luz de lo establecido el Artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021.

Que de conformidad con el Artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021 "Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación de la ESE" que literalmente indica



que en casos de que sean declarados desiertos los procesos de contratación por convocatorias públicas y el Gerente decida no realizar una nueva convocatoria pública.”

Que la oferta presentada por la COMSERVINT MULTISERVICIOS S.A.S, fue verificada, y cumple con las condiciones técnicas para ser contratada de conformidad con el Artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021.

Por tratarse de una contratación directa, bajo la causal establecida en el numeral 10 artículo 32 de la resolución se procede por economía procesal a justificar en este mismo acto la contratación cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES, MUEBLES, ENSERES Y LAVADO DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS PUESTO DE SALUD DE SAN LUIS, PUESTO DE SALUD DE LA LOMA Y EL HOSPITAL TRANSITORIO, UBICADO EN EL SPA COTTON TREE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA.

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la declaratoria desierta del Proceso de convocatoria pública N° 032 de 2023, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES, MUEBLES, ENSERES Y LAVADO DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS PUESTO DE SALUD DE SAN LUIS, PUESTO DE SALUD DE LA LOMA Y EL HOSPITAL TRANSITORIO, UBICADO EN EL SPA COTTON TREE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.

ARTICULO SEGUNDO: Justificar la contratación directa cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES, MUEBLES, ENSERES Y LAVADO DE ROPERÍA HOSPITALARIA Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS PUESTO DE SALUD DE SAN LUIS, PUESTO DE SALUD DE LA LOMA Y EL HOSPITAL TRANSITORIO, UBICADO EN EL SPA COTTON TREE EN LA ISLA DE PROVIDENCIA., de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo, la COMSERVINT MULTISERVICIOS S.A.S, identificado con NIT N° 830.502.081-2, representado por el señor **VICTOR MANUEL ARENAS CARRASCAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 77.016.174 de Valledupar, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 322.410.799) M/CTE**, como consecuencia de la declaratoria desierta del Proceso convocatoria pública N° 032 de 2023, amparado en el artículo 32 Numeral 10 de la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021 “Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación” de la ESE.

ARTICULO TERCERO: Publíquese, la presente resolución haciéndole saber a los interesados que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés a los días, once (11) días del mes de octubre de 2023.

Original firmado
MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Gerente